



CONTRATO DE SERVICIOS DE DATA CENTER

GBM de Honduras Sociedad Anónima, representada en este acto por la señora Eleonora Mejía Baide, en su condición de representante legal de la sociedad referida, con facultades suficientes para este acto, en adelante y para efectos del presente contrato conocida como "GBM", y **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**, representada en este acto por el David Ignacio Williams Guillen, en su condición de representante legal de la sociedad referida con su RTN 08019001228944, con facultades suficientes para este acto, en adelante y para efectos del presente contrato conocida como "el Cliente".

Hemos acordado suscribir el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por la legislación aplicable y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: Los siguientes términos se utilizarán a lo largo del presente Contrato con las definiciones que los acompañan a continuación.

1. **Acta de Inicio:** Documento que firmarán las Partes para establecer la fecha de inicio de prestación del servicio, y que formará parte integral del presente Contrato como Anexo.
2. **Acta de Aceptación:** Documento que firmarán las Partes mediante el cual el Cliente recibirá formalmente el Servicio y el mismo se tendrá por concluido y aceptado. El Acta de Aceptación formará parte integral del presente Contrato como Anexo.
3. **Cliente:** SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
4. **Contrato:** Este Contrato de Servicios de IaaS: Capacity Now suscrito entre GBM y el Cliente.
5. **Cronograma:** Documento que establece la forma en que las actividades específicas de las que se compone el Servicio serán distribuidas a lo largo del plazo total del Contrato.
6. **GBM:** GBM de Honduras S.A.
7. **Nivel de Servicio Acordado / Service Level Agreement (SLA por sus siglas en inglés):** Significa los valores de los indicadores a los cuales se compromete el Proveedor durante la prestación del servicio, como se especifica en el Anexo I.
8. **Parte:** GBM o el Cliente, cuando sean referidos en forma individual.
9. **Partes:** GBM y el Cliente, cuando sean referidos en forma conjunta.
10. **Propuesta Comercial:** Documento presentado por GBM al Cliente que contiene el alcance y detalle de los términos y condiciones del Servicio a ser prestado por GBM.
11. **Servicio:** El servicio de IaaS: Capacity Now objeto del presente Contrato.
12. **Solicitud de Cambio:** Documento mediante el cual el Cliente solicitará y acordará con GBM modificaciones al alcance del servicio originalmente definido y contratado y eventuales impactos de dichas modificaciones.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto de este Contrato es la prestación de servicios de IaaS: Capacity Now por parte de GBM al Cliente, bajo los términos, plazos, compromisos y condiciones acordadas por las Partes, reflejadas y detalladas en este Contrato y sus Anexos.

TERCERA: ANEXOS: Las Partes reconocen como parte integral y base principal de este Contrato los siguientes Anexos:

- Anexo I: Propuesta Comercial
- Anexo III: Acuerdo de Niveles de Servicios
- Anexo IV: Formato de Acta de Inicio

✓
CUARTA: PLAZO: El presente Contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses, contemplando un primer periodo de tres (3) meses, del 01 octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015. La vigencia será prorrogada de manera automática por plazos de doce (12) meses salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación de la fecha efectiva de terminación. Al momento de la renovación se realizará una revisión del valor ofertado en lempiras para determinar la tasa de cambio del dólar moneda de Estados Unidos de América a utilizar durante el nuevo periodo vigente del contrato. El plazo del Servicio iniciará a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio. Una vez finalizado el plazo y concluido el Servicio, las Partes firmarán el Acta de Aceptación del Servicio.

QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato podrá ser terminado en forma anticipada, únicamente bajo los siguientes supuestos:

a) Con justa causa: Las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato antes del vencimiento del plazo o prórroga correspondiente sin incurrir en responsabilidad, siempre y cuando exista justa causa para hacerlo. Se entiende por justa causa el incumplimiento de una de las Partes a sus obligaciones establecidas en el presente Contrato y/o sus Anexos. No obstante, a fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la Parte incumpliente un plazo de treinta (30) días para que subsane el incumplimiento incurrido, salvo que las Partes hayan acordado un régimen de penalidades por incumplimiento específico al servicio de que se trate, en cuyo caso el régimen específico prevalecerá. Si la Parte incumpliente no subsana el incumplimiento en ese plazo, la terminación anticipada operará sin necesidad de notificación previa y sin responsabilidad para la Parte que la invoque, en los términos de esta cláusula. En este caso, la Parte incumpliente deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la Parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato, hasta por una suma equivalente al valor del Contrato.

b) Sin justa causa: Las Partes podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación efectiva. Además, deberá cancelar a la otra a título de indemnización, una suma equivalente a la sumatoria de cuotas mensuales que resten de pagar hasta la finalización del plazo correspondiente, salvo acuerdo escrito distinto entre las Partes.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones específicas detalladas en los Anexos de este Contrato, y en cualquier Addendum al mismo firmado por ambas Partes, éstas asumen las obligaciones enumeradas a continuación, en el entendido de que la siguiente lista ejemplifica pero no limita dichas obligaciones:

1. GBM prestará los servicios de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
2. De ser aplicable por la naturaleza del Servicio contratado, cada una de las Partes brindará el acceso necesario al personal de la otra Parte a sus instalaciones y equipos, durante horas de trabajo normales, y fuera de horario si así lo acordaran por escrito, siempre que dicho personal se encuentre debidamente identificado y acreditado y se cumpla con los procedimientos de acceso y seguridad establecidos.
3. El Cliente brindará a GBM por escrito cuando así sea requerido por GBM, toda la información necesaria para la adecuada prestación del Servicio.
4. El Cliente destinará el tiempo, personal y recursos necesarios para que GBM pueda realizar adecuadamente las labores objeto de este Contrato con base en los requerimientos de GBM.
5. El Cliente realizará los pagos oportunamente y en la forma establecida en este Contrato, y realizará las notificaciones, avisos, y cualquier otra actuación, en estricto apego a las formas y plazos aquí establecidos.

SÉPTIMA: PRECIO: El Cliente pagará a GBM la mensualidad de L.46, 879.40 + ISV por los Servicios objeto de este Contrato. El precio referido se pagará en la forma indicada en el Anexo I. Las Partes reconocen y aceptan que los precios no incluyen ningún tipo de impuestos.

OCTAVA: PRESUPUESTO: Las partes acuerdan que el Precio indicado en la cláusula séptima se mantendrá sin variación alguna durante el plazo de este Contrato, salvo: (i) lo dispuesto en la presente cláusula, (ii) el acuerdo de las partes, (iii) las órdenes de cambio solicitadas y aceptadas por el Cliente, (iii) en caso que el Índice de Inflación publicado por el Banco Central de Honduras, acumulado desde el inicio del contrato o desde la última revisión de precios, exceda del diez por ciento (10%), y iv) en caso que la devaluación de conformidad con el tipo de cambio exceda un (10%). En éste último caso, las Partes definirán los impactos y cambios mediante un desglose de precios del contrato, lo anterior con el fin de realizar modificación en el monto de los servicios. Para que se continúe con la ejecución de los servicios debe constar por acuerdo escrito entre las Partes aceptando el cambio. Queda entendido que para realizar el cambio en el precio del Contrato, el hecho deberá sobrevenir después de la firma del presente Contrato y durante la ejecución del mismo.

Por otro lado, queda entendido entre las Partes que el tiempo para implementación, en caso que aplique al servicio, se encuentra especificado en la Propuesta Comercial. Por lo tanto, si se presentan retrasos por causas ajenas a GBM, luego de notificar por escrito dicha situación al CLIENTE, GBM procederá a facturar al CLIENTE el monto por el Servicio dentro de los siguientes 30 días de enviada dicha notificación.

NOVENA: LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos deberán ser efectuados por el Cliente, a GBM, a través del medio que GBM le indique al Cliente por escrito, bastando para esto un fax o correo electrónico. Asimismo, el Cliente se compromete a realizar el o los pagos en dólares, moneda de Estados Unidos de América, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura correspondiente por parte de GBM. En caso que el Cliente tenga una necesidad justificada de hacer pago en moneda local, se hará la conversión al tipo de cambio oficial de venta del dólar, a la fecha de la renovación aplicando la tasa vigente de mercado. En caso de retraso en el pago por parte del Cliente durante dos (2) meses, GBM puede proceder a la suspensión del Servicio sin que esto genere una responsabilidad alguna para GBM. En caso que el cliente no regularice su situación dentro de cinco días contados a partir de la notificación hecha por GBM, ésta podrá dar por terminado el presente contrato y procederá a la ejecución de la deuda pendiente por las vías que corresponda. Toda deuda impaga por el Cliente, generará un interés del 3% mensual.

DÉCIMA: SOLICITUDES DE CAMBIO: Durante la prestación de los Servicios, el Cliente podrá solicitar a GBM cambios y/o modificaciones que considerase necesarios. Dicha solicitud deberá ser planteada a GBM por escrito mediante una Solicitud de Cambio (Request for Change - RFC). Una vez solicitados los cambios por parte del Cliente a GBM, ésta analizará las modificaciones solicitadas y determinará su viabilidad. En caso de que la implementación de los cambios implique alguna alteración en cuanto al personal requerido, cronograma, entregables o presupuesto acordado para los Servicios objeto de este Contrato, GBM entregará al Cliente una cotización con la modificación del precio que conllevará dicha Solicitud de Cambio, a fin de que sea evaluada y aceptada o rechazada por el Cliente. La Solicitud de Cambio surtirá efectos una vez que sea firmada en aceptación por ambas Partes. Si el periodo de análisis o valoración de una Solicitud de Cambio hiciera necesario suspender la ejecución del Servicio por parte de GBM, ésta notificará al Cliente por escrito el día de suspensión así como el día de reanudación del Servicio, y el plazo del contrato se extenderá automáticamente por un periodo igual a la duración del proceso de análisis o valoración de la Solicitud de Cambio.

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los Servicios objeto de este Contrato serán brindados por empleados de GBM, personal capacitado o terceros subcontratados por ésta en caso de ser necesario, únicamente en la (s) localidad (es) indicada (s) en este Contrato y sus Anexos. Cualquier cambio relacionado con el lugar de prestación del Servicio deberá ser notificado por el Cliente a GBM por escrito, con una anticipación de al menos treinta (30) días naturales.

DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: GBM no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que se derive de forma directa o indirecta de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados dichos eventos, el Servicio objeto de este contrato se reanudará en el tiempo

y forma que las circunstancias lo permitan. Tampoco será responsable GBM por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima de GBM frente al Cliente en relación con este Contrato será por los daños directos que ésta cause por su dolo, culpa o negligencia, en el tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente, y probados ante autoridad judicial competente, y en ningún caso excederá la suma del monto de una mensualidad expresado en la cláusula séptima.

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las Partes se reconocen y declaran completamente independientes entre sí, y nada en este Contrato podrá ser interpretado como la creación de una relación laboral, sociedad o empresa conjunta entre ellas. Asimismo, cada una de las Partes será responsable por la supervisión, dirección y control de su respectivo personal, y deberá mantener a la otra a salvo de cualquier acción, demanda o reclamo de índole laboral que algún empleado de una Parte interponga contra la otra. GBM tendrá la posibilidad de subcontratar un servicio, en todo o en parte, a subcontratistas de su elección, debiendo notificar de previo al Cliente. Es claro que en caso de subcontratación, la responsabilidad última frente al Cliente será de GBM.

DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes reconocen que la propiedad intelectual contenida en los equipos, programas o información suministrada al Cliente por GBM, pertenecen y continuarán perteneciendo única y exclusivamente a GBM, IBM, y/o otro licenciante de dichos derechos de propiedad intelectual según los productos que contemple el Servicio. La propiedad intelectual referida comprende marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor y secretos industriales y comerciales. Las Partes asimismo reconocen que la ejecución del presente Contrato de ninguna manera implica la adquisición, por parte del Cliente o tercero relacionado, de derecho alguno, propiedad o titularidad sobre la propiedad intelectual de GBM, IBM, y/o de otro licenciante de dichos derechos de propiedad intelectual. Las Partes aceptan que ninguna de las estipulaciones o compromisos adquiridos en este Contrato afectan el derecho y la posibilidad de cada una de utilizar sus marcas, diseños, logós, nombres comerciales, señales de propaganda registrados y/o utilizados por ellas hasta esta fecha para el mercadeo de sus productos o servicios, manteniendo los titulares de tales derechos una absoluta continuidad e integridad respecto a sus derechos, licencias y cualesquiera otras manifestaciones de protección jurídica relacionada a los productos y/o Servicios objeto de este Contrato.

DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes entienden y reconocen como información confidencial las declaraciones verbales o documentos escritos que las Partes se entreguen mutuamente, tales como el presente Contrato, anexos y propuesta relacionada, proyecciones financieras y cualquier otra información técnica, comercial, operativa, financiera, corporativa o de cualquier índole que haya servido como base para el análisis de la presente contratación. Toda información confidencial que las Partes se entreguen serán propiedad exclusiva de la Parte que la entregue y no puede ser divulgada ni reproducida en todo o en parte sin la aprobación previa y por escrito de la Parte que la suministró, salvo en aquellos casos en que sea necesario para el uso exclusivo e interno de la otra Parte. Las Partes se obligan a que sus empleados, asociados, dependientes o afiliados, guardarán estricta seguridad y confidencialidad en relación a cualquier información suministrada por la otra Parte y, por lo tanto, no divulgarán ni darán a conocer la información que le suministre la otra Parte, ni permitirán que esta caiga en poder de terceras personas. Ambas Partes guardarán confidencialidad absoluta en relación a toda la información que le suministre la otra Parte aún después de terminado este Contrato. Las siguientes constituyen excepciones a las obligaciones precedentes de confidencialidad, uso limitado y no divulgación:

- a) Información conocida antes de la fecha de este Contrato, que no haya sido adquirida durante la ejecución de este Servicio, directamente o indirectamente.
- b) Información disponible en publicaciones impresas, o medios de circulación y acceso público en general (i.e. Internet).
- c) Información que cada Parte después de la fecha de firma de este Contrato obtenga legítimamente de terceros que no estén obligados a mantener la confidencialidad de la información.

d) Información requerida por autoridad competente, en cuyo caso la Parte que se vea obligada a cumplir con requerimiento de autoridad competente notificará de inmediato a la otra Parte a fin de coordinar las medidas y forma en que la información será revelada, y cualquier otra acción necesaria para proteger la información confidencial en la medida de lo posible.

DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Este contrato se regirá por las leyes de la República de Honduras en general, y por las cláusulas y convenciones pactadas de común acuerdo por las Partes en este Contrato y sus Anexos. En todos aquellos extremos no previstos o regulados expresamente por las cláusulas y Anexos de este Contrato, serán aplicables la legislación vigente comercial y civil aplicable, y los principios de buena fe y equidad que han animado a las Partes al suscribir el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Contrato, o del Servicio al que éste se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán en primera instancia a través de negociación directa entre los ejecutivos involucrados en el Proyecto por cada una de las Partes. De no lograrse un acuerdo por los ejecutivos, la diferencia será sometida a un Comité de Negociación, compuesto por el CEO (Chief Executive Officer) y el CFO (Chief Financial Officer) de cada una de las Partes, para que estos busquen una solución a la diferencia presentada. En caso de no lograrse un acuerdo por el Comité de Negociación, el conflicto se someterá a conocimiento de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras.

DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido o traspasado total o parcialmente a terceras personas, físicas o jurídicas, relacionadas o no, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de todas las Partes. No obstante, GBM sí podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente sus derechos económicos derivados de este Contrato sin el previo consentimiento del Cliente. GBM notificará al Cliente sobre las nuevas instrucciones de pago, y el Cliente se obliga a acatarlas. Bajo ninguna circunstancia podrá GBM ceder sus obligaciones bajo este Contrato sin consentimiento previo del Cliente.

DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES: Cualquier cambio a las condiciones aquí acordadas por las Partes, sea total o parcial, deberá hacerse por escrito, mediante Addendum al presente Contrato, debidamente suscrito por ambas Partes.

VIGÉSIMA: ACUERDO COMPLETO: Las Partes reconocen que este Contrato, incluidos sus Anexos y Adenda, constituye y expresa el único acuerdo entre ellas en relación con el Servicio aquí contemplado. Cualesquiera discusiones, promesas, representaciones, negociaciones y entendimientos previos han sido sustituidos en su totalidad por el presente Contrato, y por lo tanto carecen de validez y efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD: En caso que alguna disposición o cláusula de este Contrato fuera declarada ilegal, nula o inválida, se tendrá por no puesta, pero esto no afectará ni limitará la plena validez del resto del Contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDA: RENUNCIA: Ningún incumplimiento de este Contrato podrá ser desestimado, de no ser por escrito, por la Parte que pueda desestimarlo. La desestimación y renuncia de cualquiera de las Partes, o el hecho de no reclamar el incumplimiento de cualquier cláusula de este Contrato, no será entendido como la renuncia a cualquier reclamo por incumplimientos subsiguientes.

VIGÉSIMO TERCERA: NOTIFICACIONES: Cualquier aviso o comunicación relacionada con este Contrato, deberá notificarse a la otra Parte por escrito, sea por fax, correo certificado, courier reconocido o correo electrónico entre las personas autorizadas de cada una de las Partes. La notificación se tendrá por hecha a partir del momento en que conste en el correspondiente comprobante de transmisión o entrega. Dichas comunicaciones deberán efectuarse en las siguientes direcciones:

A GBM:

Sra.
Eleonora Mejía
Gerente General
GBM DE HONDURASS.A.
Colonia San Ignacio, edificio Sonisa segundo nivel, Tegucigalpa, Honduras
Tel: (504) 2232-23 19
Al Cliente:

Sr.
David Ignacio Williams Guillen
Superintendente Alianza Publico Privado
Superintendencia Alianza Publico Privado
Colonia Palmira edificio CHCSA, segundo nivel Avenida República de Panamá
Tel: (504) 2232-3504 al 06
Email: dwilliams1965@gmail.com

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos en la ciudad de Tegucigalpa, el día 11 de septiembre del 2015.

GBM de Honduras S.A.

Nombre: Eleonora Mejia.
Puesto: Gerente General
Fecha: 11-Sept-15
Firma: [Signature]



SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA
Nombre: David Ignacio Williams
Puesto: superintendente presidente
Fecha: 11-sept-15
Firma: [Signature]

